



RESOLUCIÓN CS Nº 341/24

VISTO, el Expediente Nº 6029/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el visto obra la presentación efectuada por el Instituto de Tecnología Profesor Jorge A. Sabato proponiendo la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada para la carrera Ingeniería en Materiales.

Que resulta necesario contar con un Reglamento que prevea distintas situaciones y formas de acreditación de dichas prácticas.

Que han tomado la correspondiente intervención la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Asuntos Normativos y Procedimentales y Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 23 de septiembre de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 27 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 49º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada para la carrera Ingeniería en Materiales dependiente del Instituto de Tecnología Profesor Jorge A. Sabato, que como anexo único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda y cumplido, archivar

RESOLUCIÓN CS Nº 341/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

INGENIERÍA EN MATERIALES

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

2024

Carrera: Ingeniería en Materiales

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Artículo 1:-La PPS se realizará en empresas u organismos, en esta u otras universidades, o en proyectos concretos desarrollados para sectores productivos y/o de servicios, siempre que las actividades a realizar sean de incumbencia con el título al que aspira. Se deberá garantizar 200 horas reloj para la realización de las PPS, conforme lo previsto en el Plan de Estudios.

Artículo 2: Los objetivos de esta actividad contribuyen a:

- Consolidar los conocimientos y competencias logradas, así como al desarrollo de actitudes y valores, todo lo cual favorece a la formación integral de cada estudiante.
- Brindar experiencia práctica complementaria para el ejercicio de la profesión.
- Que cada estudiante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven empresas u organismos y se integre a un equipo de trabajo, contribuyendo de esta forma a la transición entre la etapa educativa y la laboral.

Artículo 3: La responsabilidad de la PPS, en el marco de la asignatura Trabajo Final Integrador, recae sobre la Dirección de la carrera Ingeniería en Materiales

Artículo 4: El tema y alcance de la PPS deberán ser presentados a la Dirección de Ingeniería en Materiales mediante la Ficha de Plan de Trabajo donde se ofrecerá una programación de 200 horas de dedicación conforme lo previsto en el Plan de Estudios. Además, se registrarán las tareas o actividades acordadas con la Institución donde se realizarán las actividades, la designación de una persona que ejerza la Dirección de la PPS que supervisará las actividades realizadas por cada estudiante

La Ficha de Plan de Trabajo deberá ser aprobada por la Dirección de la carrera con acuerdo de la Comisión de Seguimiento Curricular.

Artículo 5: Para realizar la PPS cada estudiante deberá tener aprobadas las asignaturas hasta el 7º cuatrimestre inclusive del Plan de Estudios de la carrera y no adeudar más de 2 (dos)



finales. Los casos de excepción debidamente justificados serán tratados por la Dirección de la carrera.

Artículo 6: La Institución donde se realicen las PPS propondrá una persona para la Dirección de la PPS que deberá poseer una formación acorde para guiar las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto. En el caso de que dicha persona sea docente del Instituto de Tecnología “Prof. Jorge A. Sabato”, no será necesario la designación de una persona que ejerza la tutoría, caso contrario la Dirección de Carrera designará una que lo sea, con acuerdo de la Comisión de Seguimiento Curricular.

Artículo 7: Serán funciones de quien dirija la PPS:

- Orientar al/la estudiante, prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones.
- Coordinar el proceso de práctica.
- Supervisar aspectos formales y éticos vinculados con la práctica.
- Garantizar el acceso a la información, equipamientos u otros insumos o recursos necesarios para concretar la práctica.
- Visar el informe final que elabore la/el estudiante.

Serán funciones de la persona que ejerza la tutoría apoyar a cada estudiante en el desarrollo de sus actividades y brindar el aval de lo actuado para elevarlo a la Dirección de la carrera para su evaluación.

Artículo 8: Se proveerán los seguros correspondientes según las actividades que se realicen en cada una de las instituciones y cada estudiante deberá conocer y respetar las normas internas de la institución en la que se desarrolle la PPS.

Artículo 9: A todos los efectos, la PPS deberá ser considerada como parte del Trabajo Final Integrador. Una vez finalizada la PPS, cada estudiante deberá presentar un Informe Final, según las pautas establecidas por la Dirección de la Carrera, que será un informe de avance del Trabajo Final Integrador.

Artículo 10: La práctica será aprobada cuando el informe presentado por cada estudiante a la Dirección de Ingeniería en Materiales sea favorable.